

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO SETENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE
EN SESENTA DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
(ACUERDO PCSJA18-11127 DE 12 DE OCTUBRE DE 2018)**

Bogotá, D. C., junio 23 de 2021

REF: N° 110014003078-2019-01255-00

Se tiene por enterado **Jorge Alberto Santander Rodríguez** del mandamiento de pago por aviso, quien en el término otorgado no presentó excepciones.

Dado que se encuentra vencido el traslado de la demanda, se corre traslado a la parte actora de las excepciones presentadas por la curadora ad –litem (folios 67 a 82 archivo001), por el término de diez (10) días, de conformidad con lo consagrado en el numeral 1° del artículo 443 del C. G. del P.

Previo a decidir lo que en derecho corresponda frente a la suspensión solicitada por el procurador judicial del actor, se requiere al memorialista para que adose la petición suscrita por todas las partes, toda vez que el doctor Cesar Noel Pérez Delgado no funge como apoderado del demandado Jorge Alberto Santander Rodríguez. Lo anterior de conformidad con el numeral 2° del artículo 161 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE,

MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA

AFR

JUEZ

Firmado Por:

MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA

**JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 78 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b1a09de202fbe9dc189686f2085404baa33c88c1cdbf65fd9f011927006c547e

Documento generado en 23/06/2021 01:55:12 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**